



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0857-23 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA ESE BARRANCABERMEJA.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas."*

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación según resolución 119 del 10 de marzo del 2017, por ende los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E Barrancabermeja como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

- a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- c) *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- d) *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- e) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Barrancabermeja propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

La ESE Barrancabermeja suscribió con la alcaldía distrital de Barrancabermeja contrato interadministrativo No. 0857-23 de 2023 cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE UN PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS Y A OTROS BENEFICIOS, DIRIGIDO A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD E INCIDIR EN LOS RESULTADOS EN SALUD, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD DEFINIDAS, Y DESARROLLADAS A LO LARGO DEL CURSO DE VIDA, EN EL MARCO DEL DERECHO A LA SALUD Y DE LO DEFINIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 'PDSP', DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**, por ende para el cumplimiento de las actividades del mismo se requiere de un coordinador para el programa de Plan de Intervenciones Colectivas que planeé y realice el seguimiento a las actividades establecidas en el programa, y así poder garantizar que todos las metas y actividades se realicen en forma oportuna y en los tiempos establecidos. La ESE requiere de una persona, que garantice la buena ejecución del contrato interadministrativo 0857-23 suscrito entre el distrito de Barrancabermeja y la ESE Barrancabermeja, logrando de esta forma que se ejecuten todas las metas establecidas en el contrato interadministrativo; así mismo las demás propias de las obligaciones establecidas contractualmente, a fin de que nuestras actividades estén dentro del marco normativo exigido por los diferentes entes que vigilan la materia; lo cual deberá ser prestado por un profesional especializado idóneo, por ende se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la Prestación de Servicios; por ende debemos remitirnos a la resolución N° 024 del 23 de Enero de 2023, por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESE Barrancabermeja, donde se



establece el valor de los honorarios y perfil e idoneidad requerida, que menciona:

SERVICIO A DESARROLLAR	CONDICIONES Y/O REQUISITOS MINIMOS		HONORARIO
	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Bachiller	Doce (12) meses	\$ 1.757.098
AUXILIAR MANTENIMIENTO	Bachiller Técnico	Doce (12) meses	\$ 1.779.440
AUXILIAR EN SALUD	Auxiliar de Enfermería y/o Auxiliar de Odontología y/o Auxiliar de Laboratorio Clínico	Ocho (08) meses	\$ 1.779.440
BACTERIOLOGO	Profesional en Bacteriología	Doce (12) meses	\$ 3.364.000
CONDUCTOR	Bachiller	Doce (12) meses	\$ 1.779.440
ENFERMERO	Profesional en Enfermería	Doce (12) meses	\$ 3.364.000
HIGIENISTA ORAL	Técnico Auxiliar en Salud Oral	Ocho (08) meses	\$ 1.832.812
MEDICO CONSULTA EXTERNA	Profesional en Medicina	Doce (12) meses	\$ 4.408.000
ODONTOLOGO	Profesional en Odontología	Doce (12) meses	\$ 3.364.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Profesional en Áreas Administrativas	Doce (12) meses	\$ 3.364.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	Profesional en Áreas de la Salud	Treinta y Seis (36) meses	\$ 3.703.300
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas	Treinta y Seis (36) meses	\$ 3.703.300
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO – NIVEL I	Profesional en Áreas Administrativas con Posgrado	Veinticuatro (24) meses	\$ 4.640.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO – NIVEL II	Profesional en Áreas Administrativas con Posgrado	Cuarenta y ocho (48) meses	\$ 5.461.280
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	Profesional en Áreas de la Salud con Posgrado	Treinta y Seis (36) meses	\$ 5.734.344
TECNICO ADMINISTRATIVO	Técnico en Áreas Administrativas	Seis (06) meses	\$ 2.344.807
TECNOLOGO	Tecnólogo	Veinticuatro (24) meses	\$ 2.611.044

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

ESCOLARIDAD. Se entiende por escolaridad, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y postdoctorado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Según el nivel de escolaridad se tendrá en cuenta: a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la Tarjeta Profesional, y/o la obtención del Registro y/o título de bachiller y/o técnicos auxiliares, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio y esta será adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

CERTIFICACIONES. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

En todo caso, los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y/o declaraciones extra juicio.

La ESE Barrancabermeja no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil que se alude y dentro de los vinculados mediante prestación de servicios no se encuentra personal facultado para desempeñar las funciones específicas que se requieren; dentro de este escenario todas las funciones del contratista deben estar encaminadas para atender las necesidades administrativas que se presenten con respecto a la coordinación del contrato interadministrativo 0857-23; de allí la necesidad de iniciar proceso de contratación del perfil descrito.



2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la presentación del requerimiento explicado anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute contrato de prestación de servicios, a fin de contar con un profesional especializado administrativo para la coordinación del contrato interadministrativo 0857-23 suscrito entre el distrito de Barrancabermeja y la ESE Barrancabermeja.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá:

- 1) Realizar la Planeación de actividades definidas en los COAI de Plan de Intervenciones Colectivas teniendo en cuenta los perfiles de profesionales y personal de apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2) Coordinar y realizar seguimiento a las actividades y necesidades del contrato interadministrativo 0857-23, gestionando los recursos necesarios para dar cumplimiento a las mismas.
- 3) Realizar convocatorias a reunión del equipo de trabajo para revisar el cumplimiento en la planeación y ejecución de las actividades según lo establecido en los COAI, anexos técnicos y guía de ejecución de actividades.
- 4) Verificar que los profesionales realicen y entreguen los soportes requeridos como evidencia de ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
- 5) Asistir a las reuniones y/o comités técnicos convocados por la Secretaría Local de Salud.
- 6) Apoyar en la concertación de las actas parciales y liquidación del contrato interadministrativo No. 0857-23.
- 7) Realizar la inducción al personal contratado para la ejecución de las actividades definidas en los COAI, anexos técnicos y guía de ejecución de actividades y realizar los monitoreos que apliquen
- 8) Apoyar en la coordinación de las actividades de promoción y prevención salud pública, calidad de vida y prevenciones de los riesgos de salud que programe la entidad.
- 9) Coordinar las actividades del recurso humano de apoyo administrativo contratado para el desarrollo del CONTRATO N° 0857-23, para asegurar la ejecución adecuada.
- 10) Hacer buen uso, responsable y racional del buen nombre de la ESE Barrancabermeja como ente prestador del servicio de salud.
- 11) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato interadministrativo Secretaría de Salud municipal y ESE Barrancabermeja.
- 12) EL CONTRATISTA, se compromete a presentar mensualmente durante el término de ejecución del contrato los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA COORDINACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0857-23 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA ESE BARRANCABERMEJA.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES., contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$27.306.400). el valor del contrato se pagara mediante actas parciales y un acta de recibo final y liquidación, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Para efectos de la determinación del valor a contratar, este se determinó según la resolución N° 024 del 23 de enero del 2023, por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESEB, donde se fija el valor a cancelar del perfil descrito.

La E.S.E Barrancabermeja, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 23-00330 de fecha 15 de Mayo del 2023, con cargo al código No. 2.4.5.02.09.931.02.01 rubro Honorarios PIC -Asistencial, de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con la resolución 119 del 10 de marzo del 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitara la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en resolución 119 del 10 de marzo del 2017 (manual interno de contratación), que nos menciona:

ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*

ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.- *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*



**1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN
CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:**

1.1. *Independientemente de la cuantía, podrá celebrar directamente los
siguientes contratos:*

1.1.2 *Prestación de servicios individuales...*

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131700	PROGRAMAS DE SALUD

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe adelantar el proceso contractual por la Modalidad de contratación directa, ejecutar contrato para la prestación de servicios especializados para realizar la coordinación de las actividades relacionadas del contrato interadministrativo 0857-23 desarrollado por la ESE Barrancabermeja, dadas las características del objeto a contratar, circunstancias y en consideración a la cuantía.

Dado en Barrancabermeja (Santander), a los Quince (15) días del mes de Mayo del 2023.

HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO
Subdirector Científico